



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 600/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1711/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Directorio Legislativo.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que la misma tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que el objeto del convenio es la colaboración recíproca entre las Partes en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen

prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Directorio Legislativo, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo



*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 600/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL DIRECTORIO LEGISLATIVO**

Entre **el Directorio Legislativo**, representado en este acto por su apoderada, María Noel Alonso Murray (DNI 27.497.524), con domicilio en Av. Entre Ríos 258 3°E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, **la Universidad Nacional de Avellaneda**, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni (DNI 16.506.399), en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda N° 2/2021, con domicilio en España 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y en conjunto denominadas las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que el Directorio Legislativo es una organización de la sociedad civil con sede en Argentina y Estados Unidos que trabaja para fortalecer las instituciones democráticas en América Latina y el Caribe buscando facilitar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las instituciones para la construcción de gobiernos abiertos y responsables.

Que por lo expuesto y existiendo intereses comunes, las Partes acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre las Partes en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las Partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

1. Desarrollo de programas de apoyo administrativo y asistencia técnica a los equipos de investigación del Directorio Legislativo que colaboren con la promoción del diálogo, la transparencia y el acceso a la información pública con el fin de fortalecer los sistemas democráticos de América Latina, atendiendo las líneas de investigación del Departamento de Ciencias Sociales y la multiplicidad de modalidades del ejercicio profesional de los futuros graduados.

2. Desarrollo de programas de capacitación y formación pre profesional en el campo de trabajo del sector civil, atendiendo la necesidad de vinculación de los y las estudiantes con las diversas áreas de incumbencia en las que podrán desarrollarse como futuros/as profesionales.

3. Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.

4. Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Convenios Específicos. En dichos Convenios Específicos, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el Sr. Rector, Mg. Ing. Jorge Calzoni, en representación de la Universidad Nacional de Avellaneda y por María Noel Alonso Murray, en representación del Directorio Legislativo.

**CLÁUSULA CUARTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, las Partes designarán sus respectivos/as funcionarios/as de enlace operativo. Por el Directorio Legislativo se designa a María Felicitas Torrecilla (DNI 27.860.951), y por la Universidad Nacional de Avellaneda se designa a la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi (DNI 31.423.453).

**CLÁUSULA QUINTA:** La información que transmitan e intercambien las Partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las Partes.

**CLÁUSULA SEXTA:** La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las Partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Convenio Específico, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco. En caso de controversias las Partes acuerdan someterse a todos los medios posibles para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas. Si tales medios no litigiosos fracasaran, las Partes se someterán a la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas Partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución,





*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

los que deberán en su caso ser concluidos por las Partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en..., a los... días del mes de... de 2022.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 600/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior